

Boletín Oficial de la República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA
DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO
Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS
Y MEDIANOS PRODUCTORES
AGROALIMENTARIOS**

Disposición N° 7/2023

Fecha de publicación: 27/10/2023

**Aprueba el manual operativo del Programa
de Fortalecimiento del Agroturismo
Sustentable.**

Ciudad de Buenos Aires,

25 de octubre, 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-64588236- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la planificación, diseño e implementación de planes y programas que promuevan el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productoras agroalimentarias.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra facultada para asistir a la citada Secretaría en la propuesta, diseño y ejecución de planes y programas que promuevan el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productoras agroalimentarias.

Que, por ello, se ha considerado pertinente la creación de un Programa Nacional con el objetivo de promover el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productoras agroalimentarias a través de los beneficios económicos que genera el agroturismo desarrollado en sus unidades productivas.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-321-APN-SAGYP#MEC de fecha 6 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL AGROTURISMO SUSTENTABLE (PROFAS) en el ámbito de la citada Subsecretaría.

Que el Artículo 2º de la citada Resolución N° RESOL-2023-321-APN-SAGYP#MEC, establece que la referida Subsecretaría será la Autoridad de Aplicación del referido Programa, quedando facultada para administrar, ejecutar y dictar el Manual Operativo del mismo.

Que a tal efecto se entiende conveniente aprobar el correspondiente Manual Operativo.

Que la AUDITORÍA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la referida Resolución N° RESOL-2023-321-APN-SAGYP#MEC.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO
PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE PARA PEQUEÑOS Y
MEDIANOS PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual Operativo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL AGROTURISMO SUSTENTABLE (PROFAS) que, como Anexo registrado con el N° IF-2023-123547229-APN-DNDPYSYMP#MEC, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Habilítase la apertura de la convocatoria para la presentación de Proyectos en el marco del mencionado Programa, la cual se encontrará vigente durante un plazo de TREINTA (30) días corridos, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria De Los Milagros Barbieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/10/2023 N° 86741/23 v. 27/10/2023

Fecha de publicación 27/10/2023

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com